



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 108-2021-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Julio del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 01 de julio del 2021, instada con la Convocatoria Nº 007-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de Junio del 2021; en atención al escrito de fecha 11 de junio del 2021, presentado por el Sr. **Domingo Aparicio Gómez Castillo**, Consejero Regional por la provincia de Recuay; Sr. **Miguel de los Santos Rosales Tamariz**, Consejero por la provincia de Aija; y, Sr. **Zenón Ayala López**, Consejero Regional de Ancash por la provincia Mariscal Luzuriaga, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37º, señala que es atribución del Consejo Regional, dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificado con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; que señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 086-2021-GRA/CR, de fecha 03 de junio del 2021, el Consejo Regional de Ancash, "ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- ELEGIR, al Consejero Regional por la Provincia de Asunción SR. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, en el Cargo de **Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash**, en tanto se resuelva la situación jurídica del **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional de Ancash."

Que, el inciso a) del Art. 16º de la Ley 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que son derechos de los Consejeros Regionales, "proponer normas y acuerdos regionales"; norma concordante con el inciso a) del Art. 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificado con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR, que prescribe que son derechos de los consejeros regionales la "iniciativa normativa presentando proyectos de Ordenanzas y proyectos de Acuerdo de Consejo Regional";

Que, el inciso d) del artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar su turno en que ha solicitado"; en ese contexto, el Consejero Regional **Domingo Aparicio Gómez Castillo**, mediante escrito de fecha 11 de junio del 2021, ingresado al Consejo Regional de Ancash con fecha 14 de junio del 2021, que también es suscrito por los Consejeros Regionales **Miguel de los Santos Rosales Tamariz** y **Zenón Ayala López**, solicitan que se convoque a sesión extraordinaria para "DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional Nº 086-2021-GA/CR, de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 03 de junio de 2021, con que se eligió al Consejero Regional

GRA/CR  
Asesor-RCS





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



**JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ** en el cargo de *Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Ancash*"; pedido, que fue agendado con el Informe N° 027-2021-GRA-CR/ASESOR II, de fecha 17 de junio del 2021, para despacho de la sesión ordinaria de consejo regional, con la Convocatoria N° 007-2021-SO-GRA-CE/CD, para su atención correspondiente por parte del pleno del Consejo Regional de Ancash.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash realizada vía plataforma Zoom, el día jueves 1° de julio del año en curso, la Consejera Delegada Carmen Edith López Asís, da cuenta del Informe N° 027-2021-GRA-CR/ASESOR II, de fecha 16 de junio del 2021, que se pronuncia sobre el escrito de fecha 11 de junio del 2021, ingresado al Consejo Regional con fecha 14 de junio del 2021, por el cual los Consejeros Regionales **Domingo Aparicio Gómez Castillo, Miguel de los Santos Rosales Tamariz y Zenón Ayala López** solicitan: **"DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-GA/CR, de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 03 de junio de 2021, con que se eligió al Consejero Regional JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ en el cargo de Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Ancash"**; disponiéndose que los proponentes de la solicitud, sustenten su pedido, concediéndoseles el uso de la palabra al Consejero Regional Domingo Gómez Castillo.

Que, acto seguido el Consejero Regional **Domingo Gómez Castillo**, fundamenta su pedido en los siguientes términos:  
*"(...) es materia de esta parte de la agenda (...) que ingresé juntamente con los colegas de Aija y Mariscal Luzuriaga, el 14 de junio del año 2021. Solicitamos convocar a sesión extraordinaria para derogatoria del acuerdo del Consejo Regional N°086-2021 (...) petición está basada constitucionalmente en lo que establece el artículo 2 numeral 2, que establece el derecho a formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, concordado con las disposiciones contenidas en el reglamento interno del consejo, en el artículo 13 funciones y atribuciones del consejo regional, literal a. funciones normativas, donde se establece que el consejo regional ejerce la función legislativa aprobando, modificando, las ordenanzas y los acuerdos regionales. Este dispositivo concordado con el artículo 15, literal a del mismo reglamento, y el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el artículo 16, literal a del cuerpo normativo antes invocado (...) indicar que (...) el contenido del acuerdo materia de cuestionamiento N°086-2021, no se había cumplido con respetar lo dispuesto en el reglamento interno del consejo, como es en cuanto a las convocatorias. En el artículo 45 se establece las convocatorias y se hace para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, dando plazos para este tipo de convocatorias, para las ordinarias mínimo 72 horas y extraordinarias 48 horas, extremos no se habrían observado en el acuerdo materia de cuestionamiento. En ese sentido, debo indicar de que si aquella oportunidad el peticionante en la sesión ordinaria, hizo mención de que es de aplicación a este caso para la elección del vicegobernador la resolución N°008-2020, del Jurado Nacional de Elecciones; no es tan cierto ni aplicable a estos hechos, por cuanto el 2 de junio mediante nuestra sesión, el Jurado Nacional de Elecciones también publicó la resolución N°0558-2021-JNE y el expediente N°JNE-2021054990 del Callao, de fecha 21 de mayo del año 2021, de cuyos antecedentes y considerandos se establece que efectivamente pues, al igual que en este caso, en este caso no se respetaron los principios elementales de nivel constitucional, como es el principio del debido proceso, de la tutela jurisdiccional, que se encuentra establecido en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado; así como tampoco en este caso de petición de nulidad de acuerdo, no se respetó lo dispuesto en el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, especialmente lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 4 del Título Preliminar, y señala los principios del procedimiento administrativo como que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo, mas no limitativo, los derechos a ser notificados, en este caso ¿se nos notificó para la elección del gobernador? No se nos notificó ni como una sesión ordinaria, ni como sesión extraordinaria, porque no estuvo como punto de agenda. También la nulidad que convocamos, se encuentra dentro de las causales del artículo 10 de la norma antes citada, que establece las causales de nulidad que son dichos del acto administrativo la contradicción a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, entre otros. Así mismo, también en la petición que hemos hecho sobre esta nulidad, no resultaría de aplicación la resolución N°008-2020 del 9 de enero del año 2020, donde el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido como que este órgano electoral acreditó al consejero Clever Mario Méndez, para que asuma provisionalmente el cargo de Vicegobernador, en consideración de la situación particular del Gobierno Regional de Junín, debido a la considerable duración de la pena impuesta al Gobernador suspendido; en el caso de autos, el vicegobernador Henry Borja Cruzado aún tiene y mantiene el estatus de Vicegobernador, no ha sido suspendido en ese cargo, sus haberes lo percibe en ese nivel y en ese cargo, y la situación jurídica legal del gobernador Juan Carlos Murillo Ulloa es una prisión preventiva de 9 meses, que es muy diferente al que le pusieron al Gobernador Regional de Junín, con una sentencia, por lo que consideraban de que era considerable duración de la pena impuesta al Gobernador en ese tiempo. Entonces, si esto es así, estamos pues en una situación en el que no podemos hacer una equiparación de casos, no podemos aplicar análogamente un hecho frente a otro hecho, que no son del mismo nivel o del mismo status. Así mismo, no se habría tenido en cuenta, ni se habría respetado lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144*

GRA/CR  
Asesor-r/cs





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; es decir, se tenía que haber convocado a una sesión extraordinaria, donde se tiene que observar los plazos correspondientes para la elección del Vicegobernador y, en este caso no se hizo así, y vemos pues, de que estos hechos son los que acarrearán la nulidad de este acuerdo, y hay que precisar de que antes de pasar una vergüenza ante los ancashinos, antes de pasar una vergüenza ante la opinión pública debemos rectificar lo que se cometió al tomar el acuerdo contenido en el acuerdo N°086-2021; es decir, se tomó un acuerdo apresurado, sin tener en cuenta la magnitud de este acuerdo (...). Entonces si esto es así, invocando esta misma Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°00558, solicito de que derogemos y dejemos sin efecto el acuerdo del Consejo Regional N°086-2021 Gobierno Regional Ancash, consejo Regional, de la sesión ordinaria del consejo regional del día 03 de junio del año 2021, mediante el cual se eligió al consejero regional Jorge Antonio Noriega Cortez en el cargo de Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash y otros puntos que contienen este acuerdo del Consejo Regional (...)"

Se concede y hace uso de la palabra el peticionante **Consejero Zenón Ayala López**, quien señala: "(...) Quiero manifestar respecto a este pedido (...) hemos considerado el Acuerdo del Consejo Regional N°086-2021 no es lo correcto (...) en esa oportunidad de la sesión ordinaria del 03 de junio, manifesté de que el procedimiento pues no era el formal, porque si nosotros nos ceñimos a muchas jurisprudencias, muchas resoluciones del JNE, vamos a encontrar que en ninguna parte de las regiones que se ha presentado estos casos, se ha hecho una elección en una sesión ordinaria. Si tanto hablamos de transparencia y democracia, creo que era oportuno convocar a una sesión extraordinaria, que netamente en esa sesión extraordinaria, hubiéramos elegido al Vicegobernador y dando una oportunidad a los consejos regionales que también tienen derecho de poder de repente también participar libremente; pero sin duda acá fue una sorpresa que un pedido se haya elegido de una manera exprés (...). En ese sentido, creo el pedido nuestro es de que en esta sesión ordinaria, se debe dejar nulo ese acuerdo porque no se ha cumplido con las formalidades del caso y además aprobar, derogar normas como estas está amparado en el artículo 15 de nuestro reglamento interno concordante también con el artículo 15 de la ley orgánica de los gobiernos regionales (...)"

Que, culminada la exposición de los fundamentos de la solicitud por parte del Consejero Regional Domingo Gómez Castillo, la Consejera Delegada solicita la participación de los consejeros sobre lo peticionado.

Que, se concede y hace uso de la palabra a el **Consejero Jorge Noriega Cortez**, quien expresa: "Consejera delegada (...) por su intermedio (...) Vergüenza yo tendría de haber votado por un candidato en unas elecciones limpias y transparentes, y luego como en el caso de la señora Keiko Fujimori estar pidiendo de mil formas anular unas elecciones, eso me daría vergüenza. Segundo, el señor consejero por Caraz, el señor John Milla, ha manifestado que el ente que tiene que evaluar es el Jurado Nacional de Elecciones, donde nosotros hemos mandado una documentación en un proceso claro y limpio, en el cual el señor Domingo Gómez como el señor que Zenón Ayala que los he escuchado hablar han emitido su voto democráticamente, personalmente vergüenza me daría haber votado por un candidato y haber perdido y seguir atrás de tomar unas elecciones que causan inestabilidad como lo vemos en el gobierno nacional. Claramente el señor John Milla ha dicho (...) que el ente máximo para resolver es el JNE y tiene que ser el JNE, y si el JNE determina que ha sido acto ilegal, lamentablemente pues volverá a nosotros, como si hubiera sido un error material o un error que hubiéramos generando, pero dentro de nuestras atribuciones hemos cumplido nosotros como el ente máximo del Gobierno Regional y ente jurídico, el cual tiene entre sus facultades escoger un vicegobernador, y si el señor Henry Borja Cruzado manifiesta que él sigue siendo vicegobernador, entonces ¿quién es nuestro gobernador? De repente el señor Verano o de repente el señor gerente general, que nos informe no? para ir y pedirle a él porque solamente hemos ejecutado el 24% de nuestras obras, nuevamente digo y voy a mencionarlo claro, señores colegas no caigamos en el error, no seamos parte de una historia negra porque esto lo van a escuchar sus hijos y sus nietos algún día y lamentablemente tengo que decirlo y tengo que ser claro, el señor Secretario del Gobernador ha estado realizando algunas llamadas y me la han confirmado algunos consejeros, esperemos que esto en algún momento sea descubierto porque yo creo que nosotros estamos en un ente superior al señor gobernador y eso lo dice claramente nuestro reglamento y somos autónomos; nuevamente decirles señores consejeros y pedirles a ustedes como políticos, como demócratas que hagan respetar su voluntad, su voto (...)"

Que, se concede y hace uso de la palabra a el **Consejero Miguel de los Santos Rosales Tamariz**, quien señala: "(...) si recordamos el día 03, en este proceso maquinado con una semana de anticipación, el grupo solicitante para la elección de la Vicegobernación, hubieron dos momentos. 1. se pidió aumentar la suspensión del gobernador regional, preso ahora, y sabía muy bien que lo estaban haciendo como una cuestión previa, como una premisa básica para pasar al segundo momento que era la elección del Vicegobernador. Ocurre que el pedido de suspensión del gobernador, esta suspensión no tuvo la mayoría de votos, en ese momento se derrumbó el proceso siguiente, que era la elección del Vicegobernador; en vista de que no se logró la suspensión, entonces, se cae pues en duplicidad, puesto que el Vicegobernador actual encargado ostenta el cargo titular de Vicegobernador, a tal punto que su remuneración es como Vicegobernador, el proceso hubiera estado dado al margen de que lógicamente debería ser una sesión extraordinaria; se hubiera dado si es que se hacía la vacancia, la suspensión del gobernador regional, no

GRA/CR  
Asesor-rca





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



habiéndose dado esto pues todo lo demás cae. Por esa razón me adhiero a todo lo que se ha manifestado por los colegas Zenón y Domingo Gómez y nos unamos a la petición del pedido del consejero John Milla, en el sentido de que se deje sin efecto, es decir, ya no se considere, se dispense en base a la comisión, sino que me uno al pedido del consejero John Milla en el sentido de que se deje sin efecto el acuerdo N°86 y se elija el Vicegobernador en sesión extraordinaria con el debido proceso (...).

Que, se concede y hace uso de la palabra a el **Consejero Alexander Celedonio Gargate**, quien señala: "(...) en base a qué nosotros podemos desestimar el acuerdo que ya hemos tomado en una elección, yo creo que ha sido transparente e incluso el jurado debe pronunciarse antes de tomar una decisión; hay muchos vacíos, se está tratando creo yo de anular una elección o un acuerdo sin tener al menos una opinión legal, no sé, del jurado o del algún ente que tal vez se pueda sumar a esta duda que podemos tener; yo creo que es un poco apresurado llamar a votación en este momento, ya que tenemos un acuerdo del consejo 86, que ya nosotros hemos votado cada uno de nosotros, ha habido una elección y tratar de desestimar ese acuerdo o anular, yo creo que es necesario en primer lugar el pronunciamiento del jurado y si es posible más adelante trabaje alguna comisión y también el área legal sería bueno que se pronuncie (...).



Que, se concede y hace uso de la palabra a el **Consejero Zugner Regalado Saavedra**, quien señala: "(...) he escuchado, por lo último, el colega Miguel Rosales dice un grupo de consejeros que han estado maquinando; es una total falta de respeto, en realidad lo que está manifestando, yo entiendo, tal vez se le ha contagiado un poco pues la desesperación, el tema del temor de tener un Vicegobernador (...) pero no es una petición de un grupo de consejeros, yo solito hice la petición, y no es cierto eso de que el primer pedido tenía que ver con el segundo, es completamente falso, porque son pedidos independientes; de lo contrario estaría en un solo pedido, o en un pedido con dos artículos distintos. Ahora con respecto lo que dice el colega Zenón Ayala, que es un pedido exprés, que eso no se ha notificado; es falso pues, y también lo dijo el doctor Domingo Gómez, que es abogado, y que lamentablemente pues a mí me está generando muchas dudas de cuál es el ejercicio que tiene él como abogado, de conocer la norma, porque él manifiesta, no hemos sido notificados para el tema; pregunto yo, la señora Olga, creo que la señorita Mabel, la señora Betsabeth, todos notifican de manera virtual y de manera presencial a cada uno de los colegas, entonces ¿a quién se pretende engañar? (...) el colega John Milla (...) manifiesta que es un pedido que tiene que ver algunos trámites, que se tiene que variar en ciertos aspectos y que él no conocía y que tienen que elegir nuevamente porque hay algunos colegas que tienen que tener todavía la agenda clara de que se va a elegir para poder tener a sus candidatas; pero ninguno de ellos ha dejado constancia de la ilegalidad de este tema, yo quiero leer (...) el punto, el análisis de los antecedentes 2.5 ¿qué dice? (...), que en el inciso del artículo 101 el RIT establece que las comisiones ordinarias, cuyo carácter es permanente, tiene como función de dictaminar las iniciativas ley y proposiciones y pedidos de los consejeros regionales, norma concordante con el artículo 79 y 89 del RIT, que señalan respectivamente, que las comisiones son grupos de trabajo especializados por consejeros, asimismo, la competencia del estudio del dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y acuerdos regionales, que las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de acuerdo; de cual interpretación sistemática se puede establecer que dado el carácter permanente de las comisiones y las funciones establecidas del RIT, es procedimiento necesario que un pedido de derogatoria, dejarse sin efecto de un acuerdo de consejo como planteado por el consejero regional John Milla Flores, cuente previamente para el pronunciamiento del pleno del Consejo Regional, del dictamen de la comisión ordinaria correspondiente, y al ser uno de los peticionantes el señor Domingo Gómez, que está solicitando la nulidad, miembro de la comisión de asuntos legales, quien tendría que inhibirse de emitir un dictamen de la comisión de asuntos legales, por lo cual se podría hacer una comisión especial para poder determinar si el planteamiento de derogar (...) tiene que pasar por lo menos por un informe técnico, un informe legal; no podemos decir, no me gustó porque perdimos elección, yo apoyé al consejero que perdió, no me gustó; y ahora lo declaramos nulo, y ni siquiera dicen ya es ilegal porque se eligió un nuevo vicegobernador, ni siquiera se ponen de acuerdo, dicen el vicegobernador sigue siendo gobernador y vicegobernador, y hay otro que dice está recibiendo el tema del mismo sueldo, y es por eso que nosotros no podemos elegir a uno nuevo (...) me llama la atención que algunos colegas sepan incluso cuánto gana, han visto la boleta del señor Vicegobernador, hay otros dicen que es nulo completamente porque no se ha convocado, ni siquiera se ponen de acuerdo para poder emitir y precisamente para aclarar eso, tendría que pasar a una comisión especial. (...) nosotros el día de hoy vamos a no sé tomar una decisión, tal vez se pasa una comisión especial, lo que quiera la mayoría, y qué es lo que va a pasar, ese acuerdo que así sea con dictamen previo, así sea con un acuerdo directo, va a pasar al Jurado Nacional Elecciones y el Jurado Nacional de Elecciones, finalmente determinará eso; pero con el pedido que yo hice el 3 de junio, en el que se eligió al consejero por Asunción como Vicegobernador e interino, Vicegobernador provisional, ya está en el Jurado Nacional de Elecciones, en pocas palabras el Jurado Nacional de Elecciones determinará si se notificó o no se notificó adecuadamente, si es nulo o no es nulo adecuadamente, y eso lo sabe el colega Zenón Ayala que también tuvo que esperar su credencial del Jurado Nacional de Elecciones. Yo no entiendo porque hay una desesperación y encima nos acusan de haber emitido un tema exprés, lean por favor un poco el reglamento interno y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que las sesiones ordinarias y extraordinarias tienen el mismo valor, con la diferencia de que en las ordinarias se tratan temas libres, cualquiera que pueda hacer el pedido, cualquier consejero, mientras que las extraordinarias se agendan previamente los temas específicos; no comprendo cuál es el tema de la

GRA/CR  
Asesor-RCS



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*ilegalidad (...) en pocas palabras el Jurado Nacional de Elecciones finalmente en segunda instancia determinará; pero, si ya tenemos un documento ingresado al Jurado Nacional de Elecciones (...) tenemos que esperar por lo menos el pronunciamiento (...)."*

Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Filiberto Chacpi Rodriguez**, que expresa: *"(...) quiero referirme (...) han solicitado para dejar sin efecto este acuerdo en cuanto pues probablemente hay vicios que se ha cometido (...) en esa reunión yo planteaba de que se estaba haciendo de mala fe (...), porque todo ya venía preparado (...), ya tenían ya a quien elegir preliminarmente un vicegobernador, y eso pues no se hace, se hace democráticamente, salga quien salga elegido (...). En un campo democrático se elige por meritocracia, en tal sentido hoy por hoy no está vacante la vicegobernación, se tiene que demostrar eso, el pueblo ancashino tiene que conocer, la vicegobernación no está vacante, aún tenemos como gobernador al señor Juan Carlos Murillo, entonces el jurado tenía que haber (...) vacado, recién nosotros hubiéramos elegido vicegobernador y yo considero de que este pedido (...) se eligió a caballazo (...) hoy se tiene que también dejar sin efecto (...) conforme lo han manifestado algunos colegas consejeros, que se debió haber convocado a una reunión extraordinaria, eso es lo procedimental (...), se tiene que dar a conocer a los miembros del Consejo Regional un pedido, para poder haber hecho valido la elección; yo estoy de acuerdo para elegir, pero hay que elegir bien a los colegas, que puedan representar a esta región Ancash (...)."*



Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Martín Espinal Reyes**, quien expresa: *"(...) quiero rechazar enérgicamente aquellas expresiones de que acá se ha marginado, de que acá se ha armado con una semana de anticipación, de que acá se ha hecho tal o cual cosa y espero que esta expresión no les causa ningún daño a los colegas, porque es una expresión popular; a veces el ladrón piensa que todos son de su misma condición; en ese sentido, creo que Ancash tiene que entender y lo digo también en el buen sentido de la palabra, que este es un consejo regional, en dónde están representantes de los ciudadanos de cada una de las provincias y que nosotros tenemos la obligación de honrar esa representación y no convertir en un circo este consejo regional (...), yo no me voy a referir al fondo del asunto, yo no me voy a referir a la argumentación brillante del colega John Milla, yo no me voy a referir a la argumentación constitucional y jurídica del colega Domingo o de los demás colegas, yo quiero manifestarles aquí, algo que nadie ha tomado en cuenta; en este país existe un órgano jurisdiccional en materia electoral, que se llama Jurado Nacional de Elecciones y para los temas de elección y autoridades, llámese gobernador, vicegobernador, cuando estos casos quedan vacantes, para el tema de suspensión, para los temas de vacancia, el consejo regional es la primera instancia, no es la definitiva instancia y los abogados que litigan día a día en los juzgados y tribunales, y los colegas que están estudiando derecho y están terminando sus carreras deben saber, que uno de los principios y una de las garantías constitucionales de la justicia en el mundo, es el principio de la doble instancia; en este sentido, mediante oficio N° 948 ingresado al Jurado Nacional de Elecciones, el día 16 de junio del 2021, la consejera delegada en uso de sus legales atribuciones, puso en conocimiento del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el Acuerdo de Consejo Regional N°086, que elegía al colega Antonio Noriega, como Vice gobernador regional de Ancash y qué implica eso, que este consejo perdió jurisdicción, no está en manos del Consejo Regional decidir si lo que decidió en la sesión ordinaria del mes de junio es legal, es ilegal, es improcedente, es inadmisibles y pónganle todos los calificativos que ustedes jurisconsultos puedan ponerle; para mí, como abogado (...) he revisado los temas y para mí personalmente, consejera delegada, con mucho respeto se lo digo, usted debió declarar improcedente los pedidos porque usted ya había elevado este expediente al Jurado Nacional de Elecciones, por lo tanto, el consejo regional había perdido jurisdicción y quiero decirle que estos pedidos evidencian una lucha por el poder que yo lamento que ya esté llegando a extremos verdaderamente condenables. (...) Yo no tengo nada que debatir este tema para mí este tema está en manos del Jurado Nacional de Elecciones, y si usted comete el error que quedará grabado en la historia de este consejo regional de someter a votación dos pedidos a pesar de que usted ya puso en conocimiento, ya trasladó el expediente de esta elección mal hecha, bien hecha, con problemas, con interpretaciones, lo que sea, a la segunda instancia que tiene la capacidad de decidir (...)."*

Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Raúl Lafora Gaviño**, quien expresa: *"(...) si bien es cierto consejera delegada ya se elevó la documentación correspondiente (...) al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que determine, si entrega o no entrega la credencial, designado Vice gobernador provisional el colega Jorge Antonio Noriega Cortez, yo creo que nosotros estaríamos quitándole competencia a un ente superior jerárquico en materia electoral (...); pero yo creo que aquí este consejo regional se merece respeto, hubo una votación en la designación o en la elección, por parte del consejo regional, en la cual unos votaron a favor de su candidato, algunos se abstuvieron, que están en todo su derecho democrático; yo no podría ser de las personas que vote en contra o perdió mi candidato, que propuse por decir, y después me voy a estar quejando, diciendo que no fue lo correcto; pero está en sus manos consejera delegada y está en las manos también en el asesor legal que tenemos en el consejo regional, porque ha tenido que determinarse ya y a concluir, a que todo este acuerdo se elevó al Jurado nacional de Elecciones y tendría que esperarse la resolución que emita el Jurado Nacional de Elecciones; por el bien de Ancash, invoco a los colegas consejeros, que determine la máxima autoridad el ente electoral, a fin de que nos pueda decir en (su) resolución si es válido o no es válido, es nulo (...)."*

GRA/CR  
Asesor-rcs



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Carlos Pajuelo Camones**, quien expresa: "(...) creo que este es un tema que ya lo hemos nosotros definido en una sesión ordinaria y he escuchado algunos fundamentos en la que se dice que no ha sido transparente, entonces aquí viene una interrogante, implica ello que ¿todo lo que hemos tratado en la sesión ordinaria no ha sido transparente? sabemos nosotros que en las sesiones ordinarias, además de la agenda que se establece, hay pedidos pues, y los pedidos de un consejero, por el hecho de que haber pedido que se elija a un vicegobernador encargado, no es que no sea transparente, dentro de la formalidad y la legalidad de esa asamblea ordinaria, se está pidiendo porque es el derecho pues de un consejero hacer pedidos, en ninguna parte de la norma se argumenta que para esos temas no se pueden hacer pedidos; no existen, no nos impide, y si no nos impide, nosotros libremente podemos hacer todos los pedidos que creamos conveniente. Entonces, no es que no sea transparente, ha sido totalmente transparente. También se ha manifestado que no habido honestidad, se hacen los pedidos y está la vista y paciencia de todos y de la población ¿dónde está la deshonestidad? Todos están enterándose de los pedidos que hacemos, igualmente se ha manifestado que no se ha cumplido con el reglamento para la convocatoria; bien entonces, implica eso que la sesión ordinaria de junio no ha estado ajustado a ley en su convocatoria; si eso fuese así, entonces todo lo que hemos tratado en junio y la misma asamblea, pues no tendría validez; pero nosotros sabemos que no es así. No se ha optado por el debido procedimiento, los pedidos que hacemos están ajustados a lo que establece nuestro reglamento y por lo tanto estamos en el procedimiento correcto y ahora son públicos. Y otro argumento que se ha manifestado es que el gobernador encargado mantiene su condición de vicegobernador, por supuesto que eso es cierto, porque su estatus es de gobernador encargado; entonces, al encargársele la gobernación hasta mientras no se resuelva la situación legal del gobernador elegio Juan Carlos Murillo Ulloa (...) su estatus (...) es la vicegobernador, pero la ley mismo le faculta pues, que cuando hay esos casos, él asume la gobernación transitoriamente y al asumir la gobernación transitoriamente, la vicegobernación ya está pues libre; y lo que hemos hecho (...) es encargar, no hemos designado a un vicegobernador, hemos encargado transitoriamente y al haberle encargado transitoriamente, él retiene su condición de consejero regional; en el transcurso del debate yo les manifesté en la mañana que los congresistas pueden ser ministros, ellos han sido elegido congresistas por 5 años, pero el poder ejecutivo quiere trabajar con uno de ellos pues y lo designa ministro, y este señor que hace asume la cartera ministerial porque la ley dice que sí puede ser ministro, pero también mantiene su condición de congresista, inclusive cuando hay votaciones ajustadas abandona momentáneamente el Ministerio y va al congreso a votar y emite su voto porque esa condición se lo ha dado la población; lo que nosotros estamos haciendo al encargar, es solucionar el problema transitoriamente, hasta mientras se llegue a la normalidad; por lo tanto, nosotros no estamos eligiendo un vicegobernador, estamos en cargando a través del voto transitoriamente y el acuerdo es claro, vicegobernador encargado; tampoco estamos eligiendo para que él haga uso del presupuesto de la Vicegobernación, ese es un tema técnico presupuestal en la que nada tenemos que ver nosotros, eso es un tema administrativo; lo que estamos haciendo es cubrir los vacíos de poder que hay en la estructura del gobierno regional, en las instancias que nos corresponden y nos competen; motivo por el cual, yo creo que ya esto está en manos del Jurado Nacional de Elecciones (...), si ya está en esos fueros (...) dejemos que ese fuero electoral (...) lo defina (...)"

Que, se concede el uso de la palabra a la **Consejera Tatiana Chávez Blas**, quien señala: "(...) tratar de anular o dejar sin efecto un acuerdo de consejo, es cómo pedir pues, que se anule todos los acuerdos de consejo. Los acuerdos de consejo no son un juego, hemos tenido en la sesión pasada dos candidatos, que muy bien pudo haber sido ganador el colega Ernesto Padilla, que fue también propuesto por el mismo consejo regional, al igual que el colega Antonio Noriega. Tratar de poder dilatar y no buscar los argumentos que en realidad ayer me pase leyendo, todos esos argumentos (...) veo que una de ellas, es que se solicita que se tiene que también incluir a la consejera delegada como una de las participantes en esa elección, otra de ellas es que se tiene que ver netamente en sesiones extraordinarias, pero, nuestro reglamento interno no menciona exactamente eso. Otro, es que previamente se debió haber notificado o dado por conocimiento a todos los consejeros, siendo un pedido de uno de los consejeros; yo creo que hemos tenido conocimiento en el acto, todos, sobre este pedido, y claramente se dio de la manera más transparente, no como algunos consejeros dicen o hacen creer a la gente, a la población que nos sigue (...) que esto se ha dado de una manera irregular (...); eso está mal colegas consejeros, yo creo que el consejo regional es un ente serio, no es un juego para poder cambiar y anular los acuerdos (...), en vez de apoyar por la gobernabilidad y que nuestro el colega consejero Antonio Noriega, pueda apoyar y aportar también en el ejecutivo; creo que estamos haciendo, lo único, retardar el debido trámite a la decisión del Jurado Nacional de Elecciones (...)"

Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Aldo Flores Valladares**, quien expresa: "(...) me parece un papelón con este tema de la elección del vicegobernador y ya el Jurado Nacional de Elecciones conoce el acuerdo del consejo regional N° 86, que ha sido remitido con el oficio N°948 (...) lo único que hace falta, pues, es esperar el pronunciamiento de este órgano electoral; entonces, nosotros el 3 de junio, en una sesión ordinaria, se ha elegido a un vicegobernador, hubo dos propuestas, a quienes yo tengo en mi profundo aprecio; en ese sentido, mi persona no tiene ningún interés que sea vicegobernador uno u otro colega; hemos hecho una elección transparente, donde todos los colegas han votado, a excepción del colega Milla, quien se abstuvo y quién es él pues que ahora está solicitando dejar o anular, dejar sin efecto este acuerdo de consejo regional, que sería

GRA/CR  
Asesor-rca





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



*pues prácticamente una vergüenza, que una vez que ya esté en manos del Jurado Nacional de Elecciones nosotros el día de hoy estemos pues anulando este proceso, como lo ha manifestado el doctor Martín Espinal Reyes, que ya perdió jurisdicción el consejo regional porque ya se votó, ya existe un acuerdo de consejo y ya se remitió al Jurado Nacional de Elecciones; en ese sentido, también mi posición es clara, en el sentido que el consejo regional debe aguardar el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones, quien dirá pues si hemos hecho un debido proceso, o si la elección en una sesión ordinaria a raíz de un pedido ha sido bien decidido (...)."*

Que, se concede el uso de la palabra al **Consejero Zenón Ayala López**, quien expresa: "(...) manifestar que en el adscrito documento, juntamente con los consejeros por las provincias de Aija y Recuay, no tengo ningún interés de ser candidato, mucho menos de asumir el cargo de Vicegobernador. Yo quiero una vez más ratificar la posición que tuve en la decisión de fecha de 03 de junio, mucho se habla de algunos colegas consejeros de que da vergüenza esta actitud, pero también hay que recordar no da vergüenza acaso aquella fecha, cuando se negó la licencia al gobernador transgrediendo normas del reglamento de ley, yo creo que eso es lo que da vergüenza por eso yo no quiero argumentar más al respecto porque han sido bastante explícitos lo que han participado, sobre todo lo que han sustentado en este pedido (...) yo quisiera que usted someta a voto el pedido sin dar a trámite que pase a comisión, porque creo que está claro nuestro pedido de que se debe dejar o se debe derogar en esta sesión ordinaria, el acuerdo del consejo N°086-2021; y también hay que recordar lo pasado como ustedes dicen, si está ya en manos del Jurado Nacional de Elecciones, obviamente este acuerdo que se puede tomar, ya sea en forma positiva o negativo, lo determinará como ente competente (...) el Jurado Nacional de Elecciones (...)."

Que, escuchado la participación de los consejeros regionales, la Consejera Delegada del Consejo Regional da por agotado el debate y somete a votación el pedido formulado por los Consejeros Regionales **Domingo Aparicio Gómez Castillo, Miguel de los Santos Rosales Tamariz y Zenón Ayala López**, mediante escrito de fecha 11 de junio del 2021, ingresado al Consejo Regional de Ancash con fecha 14 de junio del 2021, quienes solicitan **DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-GA/CR, de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 03 de junio de 2021, con que se eligió al Consejero Regional **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ** en el cargo de Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, sometido al voto, ésta se dio como sigue: Consejero **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz (Sí)**, Consejera **Luz Yulibeth Lizardo Villaorduña (Sí)**, Consejero **Jorge Antonio Noriega Cortez (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Manuel Alberto Lara Márquez (Sí)**, Consejero **Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez (Sí)**, Consejero **Javier Pedro Cantu Mallqui (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Aldo Silver Flores Valladares (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Raúl Martín Lafora Gaviño ( )**, Consejero **Alfredo Efraín Salinas Gonzales (Sí)**, Consejero **Alexander Wilson Celedonio Gargate (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Zugner Emerson Regalado Saavedra (ABSTENCIÓN)**, Consejera **Aldegunda Tatiana Chávez Blas (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Edgardo Leónides Solís Narro (Sí)**, Consejero **Carlos Eraclides Pajuelo Camones (ABSTENCIÓN)**, Consejera **María Mercedes Gonzales Sánchez (Sí)**, Consejero **Eduardo John Milla Flores (Sí)**, Consejero **Zenón Fulgencio Ayala López (Sí)**, Consejero **Edgar Espinoza Ramírez (Sí)**, Consejero **Martín Teófilo Espinal Reyes (ABSTENCIÓN)**, Consejera **Lida Carmela Villanueva Príncipe (ABSTENCIÓN)**, Consejero **Domingo Aparicio Gómez Castillo (Sí)**, Consejero **Rubén Esteban Sandoval Calvo (Sí)**, Consejero **Ernesto Raúl Padilla Castillo (Sí)**, Consejera **Cindhay Lenaly Tarazona García (ABSTENCIÓN)**. Nuevamente el llamado al consejero **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz ( )**, Consejero **Raúl Martín Lafora Gaviño (ABSTENCIÓN)**. El Secretario de Consejo Regional informa que el que no ha votado es el consejero **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, hay 12 votos por el Sí, 11 Abstenciones. Se ha aprobado por **MAYORÍA** el pedido de los Consejeros **Domingo Aparicio Gómez Castillo, Miguel de los Santos Rosales Tamariz y Zenón Ayala López**.

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante con el artículo 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que dispone "Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional (...);" y con el artículo 126 del mismo reglamento, que señala "Los proyectos de los Acuerdos de Consejo Regional se aprueba por mayoría simple de los Consejeros Regionales hábiles que asisten a la sesión donde se vota (...)."

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°

GRA/CR  
Asesor-rca





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEROGAR O DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2021-  
GRA/CR, de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 03 de junio de 2021, con que se eligió al Consejero Regional  
JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ en el cargo de Vicegobernador Regional provisional del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y  
aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno  
Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno  
Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA